RESOLUCIÓN N° 6007/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 11/14, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN DISTINTAS AVENIDAS DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD.-

Ciudad del Este, 09 de julio del 2014.-

VISTA: El Memorándum Nº 326de fecha 09/07/14 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), convocada por Resolución Nº 5713/I.M. *" POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 11/14 PARA CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN DISTINTAS AVENIDAS DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES,* así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de los Contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 103/2014 J.M, los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A.".-

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 5713/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución recomendando "Adjudicar en la Licitación Pública Nacional Nº 11/14 para la "Construcción de Carpeta Asfáltica de 80 Kg/M2 (Incluye bacheo y reparaciones de cordones en paseo central) Pintura Termoplástica, señalización vertical/horizontal y otros, en distintas avenidas del microcentro de Ciudad del Este" a la firma Constructora Rio Paraná S.A. por ser la oferta más baja, por el total de los lotes, por el monto de Gs. 8.201.835.866(Guaraníes ocho mil doscientos un millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y seis), conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes; recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales minimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el Objeto de Gastos *Rubro 521 20 098- "CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO" F.F. BONOS MUNICIPALES*, por lo que en ese sentido no existe objeción. Asimismo, queda a criterio de las empresas adjudicadas la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 6007/I.M.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR en la Licitación Pública Nacional Nº 11/14 para la "Construcción de Carpeta Asfáltica de 80 Kg/M2 (Incluye bacheo y reparaciones de cordones en paseo central) Pintura Termoplástica, señalización vertical/horizontal y otros en distintas avenidas del microcentro de Ciudad del Este" a la firma CONSTRUCTORIA RIO PARANÁ S.A. con R.U.C.Nº 80020191-4 representado por el Sr. Daniel Umsza Guch con C.I.Nº 1.041.195 por el valor total de Gs. 8.201.835.866(Guaraníes ocho mil doscientos un millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y seis), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para las contrataciones de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Arq. PEDRO DUARTE, Director de Área Urbana y a la Arq. BEATRIZ MAIDANA, Jefa de Obras Municipales en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, asi como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4 °.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo, que queda a criterio de las empresas adjudicadas la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 360/2014 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 11/14, A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.", PARA LA CONSTRUCCION DE CARPETAS ASFALTICAS EN DISTINTAS AVENIDAS DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD, QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO.-

---

VISTO: El Mensaje Nº 421/14 I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 6007/I.M. por la cual se adjudica la Licitación Publica Nacional Nº 11/14, a la empresa **"CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A"**, para la construcción de carpeta asfáltica en distintas avenidas del Microcentro de la Ciudad, solicitando la modificación del pliego de bases y condiciones y adenda realizada en el proceso licitatorio, asimismo la aprobación de la adjudicación y la pertinente homologación del contrato; **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del articulo 36º inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Órgano Municipal y dispociones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en base a los informes de la Comisión Evaluadora, UOC-MCDE, el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2014, según Acta Nº 179; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR las modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, y Addenda, realizadas en el proceso Licitatorio-.

Art. 2º.- APROBAR la Adjudicación de la Licitación Publica Nacional Nº 11/14, a la empresa **"CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.",** realizada por la Intendencia Municipal a través de la Resolución Nº 6007/I.M. convocada para la construcción de carpeta Asfáltica en distintas Avenidas del Microcentro de la Ciudad, por un monto de (G. 8.201.835.866) Guaraníes, Ocho Mil Doscientos Un Millones, Ochocientos Treinta y Cinco mil, Ochocientos Sesenta y Seis, quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y cuatro días del mes de Julio del año dos mil catorce.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente J.M.

P.J.M /cdm

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº.360/2014 J.M.

Ciudad del Este, 29 de julio del 2.014.-

TENGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

ABOG. OSCAR OCAMPOS C.
Secretario General

LIC. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal